



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido) <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 110 pesetas      :—:      De años anteriores: 220 pesetas	<b>INSERCCIONES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1997</b>	<b>Viernes 5 de septiembre</b>	<b>Número 168</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES

##### Zona de Lerma

Don M. Miguel Moral, Oficial Mayor de Recaudación de Tributos Locales de la Zona de Lerma.

Hago saber: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3-1-1991), modificado por Real Decreto 448/95 de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 28-3-1995), se comunica que en los títulos ejecutivos correspondientes a los sujetos pasivos, conceptos e importes que al final se relacionan, el Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, dictó providencia liquidando el recargo del veinte por ciento y disponiendo que se procediese ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores.

##### Plazos y lugar de ingreso:

a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se ingresarán hasta el día 20 del mismo mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se ingresarán hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso se podrá efectuar en Lerma, en calle Audiencia, sin número, en horario de 9 a 2 horas, de lunes a viernes.

En caso de no efectuarse el ingreso, se procederá al embargo de bienes de los deudores o a la ejecución de las garantías existentes.

##### Formas de pago:

a) En metálico.

b) Mediante cheque a favor de la Recaudación de Tributos Locales de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

c) Mediante giro postal.

d) Mediante transferencia bancaria a las cuentas restringidas cuyo titular es esta Diputación Provincial abiertas en las Entidades:

—Caja de Burgos. — 2018/0024/1120000320.

—Caja de Ahorros Círculo Católico. — 2017/0091/1100035714.

Intereses de demora y costas del procedimiento:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en período voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio comprendidas en el artículo 153 del citado Reglamento.

##### Recursos:

Contra el procedimiento de apremio y sólo por los motivos tasados en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por la Ley 25/95 de 20 de julio (B.O.E. 22-7-1995), podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero de la Excelentísima Diputación Provincial, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de este anuncio. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, únicamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación, y que se podrá solicitar aplazamiento de pago, al amparo y en la forma regulada en el artículo 51 y concordantes del Reglamento General de Recaudación.

Requerimientos: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, según redacción aprobada por Real Decreto 448/95 de 24 de marzo (B.O.E. 28-3-1995), se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

## RELACION QUE SE CITA

Zona	Municipio	Sujeto pasivo	Concepto/Año	Motivo	Importe
LERMA	BAHABON DE ESGUEVA	PULGAR PICON FELIX	URBANA 92,93,94,95,96	NOTIFICACION DEVUELTA	3.960
"	CILLERUELO DE ARRIBA	CALVO CASADO VISITACION	URBANA 94,95,96	" "	3.128
"	" "	FERNANDEZ FERNANDEZ FCO.	URBANA 95,96	" "	1.899
"	" "	ARRIBAS GARCIA PEDRO	URBANA 94,95,96	" "	2.793
"	COGOLLOS	MARIJUAN MARIJUAN LEONCIO	URBANA 93,94,95,96	" "	8.988
"	"	SANTAMALIA MARTINEZ ANTONIO	URBANA	" "	29.648
"	COVARRUBIAS	GALLO JUARROS CONSTANTINO	URBANA 92,93,94,95,96	" "	3.805
"	"	GALLO JUARROS DOMINGO	URBANA 92,93,94,95,96	" "	11.027
"	"	GALLO NEBREDIA CONSTANCIO	URBANA 93,94,95,96	" "	5.661
"	"	JUARROS NEBREDIA HR	URBANA 92,93,94,95,96	" "	7.499
"	"	MARTINEZ CRISTOBAL JUAN	URBANA 93,94,95	" "	11.228
"	"	REVILLA REVILLA HM	URBANA 92,94,95,96	" "	6.225
"	"	SANTOS ARROYO ALONSO	URBANA 92,93,94,95,96	" "	7.709
"	"	TEJADA ARAUS DIONISIA	URBANA 92,94,95,96	" "	27.880
"	CUEVAS DE S.CLEMENTE	LOZANO NAVARRO BEATRIZ	URBANA 92,93,94,95,96	" "	31.933
"	FONTICOSO	NUMEZ DIONISIO	URBANA 92,93,94,95,96	" "	2.428
"	"	ROMERA BARGENILLA JOSE HIROS	URBANA 93,94,95,96	" "	1.969
"	IGLESIARRUBIA	ARAUZO LOPEZ VISITACION	URBANA 93,94,96	" "	4.350
"	"	ELENA GARCIA MANOLO	URBANA 92,93,94,95,96	" "	9.834
"	LERMA	ADRIAN GARCIA ALBERTO	URBANA 92,93,94,95,96	" "	26.797
"	RABE ESCUDEROS(LERMA)	ARNAIZ SANFILLAN ELEUTERIO	URBANA 92,93,94,95,96	" "	3.974
"	LERMA	ARRIBAS LABRADOR FELICITAS	URBANA 92,93,94,95,96	" "	3.990
"	LERMA	ARRIBAS REVILLA ISABEL	URBANA 93,94,95,96	" "	15.461
"	LERMA	AYALA ISABEL	URBANA 94,95,96	" "	4.109
"	LERMA	CARPINTERO REVILLA FILOMENA	URBANA 93,94,95,96	" "	4.758
"	LERMA	CONST.ARAGON IZQUIERDO	URBANA 92,94,95,96	" "	7.360
"	CASTRILLO SOLAR(LERMA)	DELGADO POZO CLEMENTINO H	URBANA 92,93,94,95,96	" "	31.418
"	LERMA	DUAL HERNANDEZ MAMEL	URBANA 94,95,96	" "	10.198
"	RUYALES AGUA ( LERMA)	ELENA ALCALDE CLOTILDE	URBANA 94,95,96	" "	19.911
"	CASTRILLO SOLAR(LERMA)	ENCINAS GARCIA EMILIANA OTRA	URBANA 95,96	" "	1.602
"	LERMA	GONZALEZ COTERO AGUSTIN	URBANA 92,93,94,95,96	" "	3.814
"	SANTILLAN AGUA(LERMA)	GONZALEZ COTERO AURELIO	URBANA 92,93,94,95,96	" "	17.231
"	LERMA	GONZALEZ RUIZ FELIX/	URBANA 95	" "	19.322
"	LERMA	GUTIERREZ BIL ELIAS	URBANA 92,93,94,95,96	" "	17.770
"	LERMA	GUTIERREZ GUTIERREZ RUFO	URBANA 93,94,95,96	" "	16.651
"	RABE ESCUDEROS(LERMA)	LOPEZ ANGULO VICTOR/	URBANA 95,96	" "	18.654
"	LERMA	LOPEZ TORDABLE IGNACIO	URBANA 92,93,94,95,96	" "	6.825
"	LERMA	MARTIN MARTINEZ PEDRO	URBANA 92,93,94,95,96	" "	16.280
"	LERMA	MARTINEZ REVILLA VICTORIA	URBANA 92,93,94,95,96	" "	34.205
"	LERMA	MERINO VALERO OCTAVIO OTROS	URBANA 92,93,94,95,96	" "	27.475
"	CASTRILLO SOLAR(LERMA)	MIGUEL MORAZA HR	URBANA 92,93,94,95,96	" "	14.195
"	LERMA	ORTEGA ALAMO MA RCOS	URBANA 94,95	" "	9.898
"	RABE ESCUDEROS(LERMA)	PALOMERO PEDRO	URBANA 93,94,95,96	" "	3.920

Zona	Municipio	Sujeto pasivo	Concepto/Año	Motivo	Importe
LERMA	RABE ESCUDEROS (LERMA)	QUINTANILLA SANTILLAN ARGIMIRA	URBANA		
"	REYALES AGUA ( LERMA)	TORDABLE ELENA ANASTASIO	93,94,95,96 URBANA	NOTIFICACION DEVUELTA	12.277
"	MADRIGALEJO DEL MONTE	HERNANDO AUSIN SECUNDINA	94,95 URBANA	" "	11.168
"	MONTUENGA (MADRIGALEJO)	TEMINO ARLANZON ROSALIA	92,93,94,95,96 URBANA	" "	3.700
"	MAHAMUD	CAMPO LARA LEONOR HR	92,93,94,95,96 URBANA	" "	9.961
"	MAZUELA	BLANCO ALONSO NATIVIDAD	92,93,94,95,96 URBANA	" "	3.385
"	PINILLA TRASMONTE	ELENA SANCHEZ BENEDICTA	92,93,94,95,96 URBANA	" "	7.055
"	"	HERNANDO HERRERO BENJAMIN	92,93,94,95,96 URBANA	" "	2.918
"	"	PICON GARCIA VALENTINA	93 URBANA	" "	15.386
"	PRESENCIO	MADRID BARRIO ANUNCIACION	92,93,94,95,96 URBANA	" "	2.185
"	"	MIGUEL REVILLA CONSTANTINO	92,93,94,95,96 URBANA	" "	15.436
"	PUNTEVEDRA	ARCE CAMARERO TERESA	92,93,94,95,96 URBANA	" "	2.223
"	QUINTANILLA DEL AGUA	ADRIAN LOZANO ESTHER INA	95,96 URBANA	" "	9.698
"	"	ALONSO ROMERO EUGENIA	93,94,95,96 URBANA	" "	2.908
"	"	IZQUIERDO ALONSO M CHUZ	94,95,96 URBANA	" "	1.876
"	"	IZQUIERDO MERINO MARIA	92,93,94,95,96 URBANA	" "	7.155
"	"	IZQUIERDO SANTOS JOSE LUIS	92,93,94,95,96 URBANA	" "	10.799
"	"	LAZARO LOZANO FORTUNATO	93,94,95,96 URBANA	" "	2.605
"	"	LAZARO SANCHO AFRODISIO	93,94,95,96 URBANA	" "	3.406
"	"	MARTINEZ IZQUIERDO CLEMENTINA	93,94,95,96 URBANA	" "	17.682
"	"	MARTINEZ IZQUIERDO FELIX	93,94,95,96 URBANA	" "	2.584
"	"	MARTINEZ IZQUIERDO TRINIDAD	92,93,94,95,96 URBANA	" "	11.363
"	"	MERINO ORTEGA FIDEL	92,93,94,95,96 URBANA	" "	7.111
"	"	RODRIGO BARBADILLO LUCIANO	94,95,96 URBANA	" "	23.528
"	"	SANCHO MERINO FELIX	92,93,94,95,96 URBANA	" "	5.265
"	"	SANTAMARIA URIEN DANIEL	92,93,94,95,96 URBANA	" "	8.702
"	SANTA CECILIA	LARA DOLORES HM	92,93,94,95,96 URBANA	" "	4.113
"	"	VILLAVERDE ROJO ASUNCION	92,93,94,95,96 URBANA	" "	3.505
"	SANTA INES	DIEZ ASURIAS FELIPE	92,93,94,95,96 URBANA	" "	4.681
"	"	MARINA CASTAÑO ANGELA	92,93,94,95,96 URBANA	" "	7.665
"	"	ORTEGA MERINO RUFINA OBRAS	92,93,94,95,96 URBANA	" "	23.457
"	"	PEREZ LOZANO FELISA	93,94,95,96 URBANA	" "	2.704
"	"	PEREZ TOME MODESTA	93,94,95,96 URBANA	" "	6.770
"	SANTA MARIA DEL CAMPO	CANTERO TEJERO ANTONIA HM	94,95,96 URBANA	" "	7.230
"	"	CILLERUELOS HERRERA J.ANTONIO	93,94,95,96 URBANA	" "	5.987
"	"	FRANCES DIEZ MAXIMIANO HM	92,93,94,95,96 URBANA	" "	42.776
"	"	JIMENEZ RAMON	92,93,94,95,96 URBANA	" "	27.569
"	"		93,94,95,96	" "	7.620
"	"	LOZANO PIEDA D	URBANA	" "	
"	"	MARCOS TORRE CARMEN	92,93,94,95,96 URBANA	" "	4.165
"	"	PEREZ LUIS	92,93,94,95,96 URBANA	" "	8.218
"	"	SANTOS MAHAMUD ALFREDO	92,93,94,95,96 URBANA	" "	28.012
"	"	TEJERO ANGEL	95 URBANA	" "	12.236
"	TORDOMAR	DIEZ VILLANNEVA FELIPE	92,93,94,95,96 URBANA	" "	7.179
			92,93,94,95,96	" "	4.104

Zona	Municipio	Sujeto pasivo	Concepto/Año	Motivo	Importe
LERMA	TORRESANDINO	GUTIERREZ GUTIERREZ AURELIA	URBANA 92,93,94,95,96	NOTIFICACION DEVUELTA	2.223
"	TORTOLES DE ESGUEVA	ABAD REQUEJO NICOLAS	URBANA 92,93,94,95,96	" "	11.398
"	"	INDUSTRIAS FIEL	URBANA 92,93,94,95,96,	" "	35.595
"	"	MARQUES NIÑO CRISTINA	URBANA 92,93,94,95,96	" "	4.954
"	"	MORENO MORENO BALTASARA	URBANA 92,93,94,95,96	" "	7.823
"	VILLOVELA(TORTOLES ESGV)	ROMERA MARCELA	URBANA 92,93,94,95,96	" "	10.551
"	TORTOLES DE ESGUEVA	ZAPATERO BOMBIN EUGENIO	URBANA 92,93,94,95,96	" "	3.550
"	VILLAFRUELA	SINOBAS TAMAYO PERPETUA	URBANA 93,94,95,96	" "	4.528
"	VILLALMANZO	ADRIAN PETRA	URBANA 92,93,94,95,96	" "	2.898
"	"	BLANCO DOROTERO	URBANA 92,93,94,95,96	" "	2.691
"	"	DIEZ MARTINEZ VICTOR	URBANA 92,93,94,95,96	" "	3.840
"	"	ELORZA PEDRO	URBANA 92,93,94,95,96	" "	4.608
"	"	GARCIA ROJO BASILISA(	URBANA 92,93	" "	17.564
"	"	GARCIA SAIZ DEMETRIO	URBANA 92	" "	3.189
"	"	GONZALEZ VALDIVIELSO SINFOROZA	URBANA 92,93,94,95,96	" "	9.565
"	"	MARTINEZ PIEDAD	URBANA 93,94,95,96	" "	2.839
"	"	MARTINEZ ARNAIZ PAULINO HNOS	URBANA 93,94,95,96	" "	17.463
"	"	MARTINEZ MARTINEZ VENANCIO	URBANA 93,94,95,96	" "	15.928
"	"	MIGUEL JUANA HR	URBANA 92,93,94,95,96	" "	15.046
"	"	OBREGON DAMIANA	URBANA 94,95,96	" "	4.721
"	"	OBREGON CURA DO CALIZTA	URBANA 92,94,95,96	" "	17.195
"	"	ORTEGA GARCIA JOSE LUIS	URBANA 93,94,95,96	" "	111.301
"	"	SANZ GARCIA JOSE LUIS	URBANA 92,93,94,95,96	" "	8.677
"	"	SEBASTIAN MARCOS SEBASTIAN	URBANA 92,93	" "	4.942
"	"	TOME CAMARERO TERESA OTROS	URBANA 93	" "	521
"	"	VILLA ARNAIZ VICENTE	URBANA 92,93,94,95,96	" "	3.715
"	VILLANGOMEZ-VILLAFUERTES	LOPEZ ORTEGA FLORENTINO	URBANA 93,94,95,96	" "	4.695
"	AVELLANOSA DE MUÑO	ELENA FERNANDEZ FERNANDO	RUSTICA 93,94	" "	4.339
"	"	GUTIERREZ RAMOS ELOISA	RUSTICA 93,94,95,96	" "	11.966
"	GOGOLLOS	GONZALEZ SAIZ HM	RUSTICA 93,94,95,96	" "	10.857
"	COVARRUBIAS	AHEDO CAMARERO IRENE	RUSTICA 94,95,96	" "	7.097
"	"	ARRIBAS CAMARERO CONSTANCIA	RUSTICA 93,94,95	" "	4.405
"	"	GALLO JUARROS DOMINGO	RUSTICA 94,95,96	" "	9.955
"	"	IBANEZ JUARROS AMPARO	RUSTICA 93,94,95,96	" "	6.802
"	"	ORTIZ SANZ SATURNINO	RUSTICA 92,93,94,95,96	" "	8.707
"	"	RODRIGO RENES ISABEL	RUSTICA 92,93,94,95,96	" "	13.766
"	LERMA	ANGULO GARCIA MAXIMO	RUSTICA 92,93,94,95,96	" "	7.805
"	"	ANTON CARRANZA VICTORIANA	RUSTICA 94	" "	1.356
"	"	ANTON DIEZ SIMON	RUSTICA 94,95,96	" "	5.113
"	"	BLANCO MARTINEZ JOSE LUIS	RUSTICA 93,94,96	" "	4.095
"	"	DELGADO URIEN FIDEL	RUSTICA 95,96	" "	2.735
"	"	ELENA PEREZ ELENA	RUSTICA 92	" "	1.324
"	"	ELENA ROJO ANASTASIA	RUSTICA 92,93,94,95,96	" "	7.310
"	"	GARCIA PATRICIO HR	RUSTICA 92	" "	1.349

Zona	Municipio	Sujeto pasivo	Concepto/Año	Motivo	Importe
LERMA	LERMA	HERNANDO ANTON ASCENSION	RUSTICA 94,95,96	NOTIFICACION DEVUELTA	6.197
"	"	HORTELA VARONA CONCEPCION	RUSTICA 93,94	" "	6.773
"	"	PEREZ GONZALEZ VENANCIO	RUSTICA 92	" "	1.734
"	"	PEREZ ORTEGA JULIAN	RUSTICA 92,93,94,95,96	" "	9.144
"	"	QUINTANILLA ORCAJO EMILIO	RUSTICA 92	" "	2.233
"	"	SAIZ SIERRA GENARO	RUSTICA 92,93,94,95,96	" "	12.896
"	"	TOME DIEZ DIOMISIO	RUSTICA 92	" "	1.371
"	MAHAMUD	ALVAREZ CAMPO ALEJANDRO	RUSTICA 93,94	" "	3.228
"	RETUERTA	ORTEGA CASADO ANDRES	RUSTICA 92,93,94,95,96	" "	11.987
"	ROYUELA DE RIOFRANCO	DIEZ RONDA IRINEA	RUSTICA 92,93,94,95,96	" "	6.716
"	SANTA MARIA DEL CAMPO	GARCIA GARCIA JULIAN	RUSTICA 92,93,94,95,96	" "	4.482
"	"	SANTOS LOZANO EUGENIO	RUSTICA 92,93,94,95,96	" "	18.982
"	"	TORRE MORENO BENEDICTA	RUSTICA 93	" "	2.331
"	TORDOMAR	PASCUAL PASCUAL LUZDIVINA	RUSTICA 93,94,95,96	" "	6.711
"	TORRESANDINO	ESTEBAN DELGADO CLEMENTINO	RUSTICA 92,93,94,95,96	DESCONOCIDO	4.315
"	"	ESTEBAN DELGADO VICTORINO	RUSTICA 92,93,94,95,96	" "	4.479
"	"	GAONA DELGADO PREPEDIGNO	RUSTICA 92,93,94,95,96	" "	23.221
"	"	MATE SIMON AUDELINO	RUSTICA 92,93,94,95,96	" "	6.605
"	"	NAVARRO ALEJANDRO	RUSTICA 92,95,96	" "	5.170
"	"	RAMOS EMILIANO HROS	RUSTICA 92,93,94,95,96	" "	5.387
"	"	SANZ CADHO RAFAEL	RUSTICA 92,93,94,95,96	" "	10.877
"	TORTOLES DE ESGUEVA	ESTEBAN ESTEBAN FRANCISCO	RUSTICA 92,93,94,95,96	" "	3.849
"	"	INDUSTRIAS FIEL	RUSTICA 92,93,94,95,96	NOTIFICACION DEVUELTA	6.216
"	"	RENEDO ESTEBAN JESUSA	RUSTICA 92,93,94,95,96	" "	5.156
"	VILLAFRUELA	ALVARO PEREZ ELOYA	RUSTICA 93,94,95,96	" "	4.931
"	QUINTANILLA-TORDUELES	MERINO URIEN FRANCISCO	RUSTICA 93	" "	1.819
"	VILLARHOZ	ALVAREZ QUEVEDO PATROCINIO	RUSTICA 92,93,94	" "	4.149
"	"	BERMEJO LOPEZ FELIX	RUSTICA 93,94	" "	2.749
"	"	DIEZ BERMEJO TRINIDAD	RUSTICA 93,94	" "	3.570
"	"	GARCIA ALEGRIA JOSE	RUSTICA 92,93,94	" "	12.936
"	"	LOPEZ DIEZ MERCEDES	RUSTICA 92,93,94	" "	4.715
"	"	MARTINEZ AURORA	RUSTICA 92,93,94	" "	11.192
"	VILLALMANZO	ARLANZON GARCIA ELVIRA	RUSTICA 94,95,96	" "	4.813
"	"	GARCIA QUINTANA HM	RUSTICA 93,94,95,96	" "	3.543
"	"	OBREGON MARTINEZ EMILIO	RUSTICA 96	" "	842
"	"	SAEZ TOME ORENCIO	RUSTICA 94,95,96	" "	2.923
"	"	SANZ MARCOS ENRIQUE	RUSTICA 96	" "	763
"	"	VALDIVIELSO SIERRA BERNARDO	RUSTICA 92,93	" "	1.759
"	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	TOME LARA JOSE	RUSTICA 92,93	" "	1.258
"	VILLANGOMEZ-VILLAFUERTE	ALONSO GARCIA PEDRO E HIJO	RUSTICA 93,94,95,96	" "	5.689
"	VILLAVERDE DEL MONTE	PORRES LOPEZ DOMINGO	RUSTICA 92,93,94,95,96	" "	7.160
"	CUEVAS DE SAN CLEMENTE	DISTRITO BURGOS SL	I.A.ECONOMICAS 94,95,96	" "	42.343
"	FONTIOSO	MOURINO RODRIGUEZ SERGIO	I.A.ECONOMICAS 93,94,95,96	" "	73.437

Zona	Municipio	Sujeto pasivo	Concepto/Año	Motivo	Importe
LERMA	NEBREDA	ARRIBAS BARRIUSO CARLOS	I.A.ECONOMICAS 94,95,96	NOTIFICACION DEVUELTA	136.210
"	QUINTANILLA DEL COCO	PEÑA LOPEZ EVENICIO	I.A.ECONOMICAS 96	" "	24.633
"	PINEDA TRASMONTE	MADERAS TRAVESA SL	I.A.ECONOMICAS 96	" "	96.866
"	SANTA MARIA DEL CAMPO	SILVA GONCALVES ANA BELA	I.A.ECONOMICAS 93	" "	47.673
"	TORDOMAR	RESTAURACIONES CONTRATAS	I.A.ECONOMICAS 94,95,96	" "	110.474
"	"	CARBONELL HERNANDEZ DIEGO	I.A.ECONOMICAS 95,96	" "	37.037
"	LERMA	CENTRO INICIATIVAS DUQUE	I.A.ECONOMICAS 95,96	" "	34.595
"	"	CIERRES METALICOS LERMA	I.A.ECONOMICAS 96	" "	18.952
"	"	CLAVEBO OROZCO CESAREO OTRO	I.A.ECONOM CAS 93	" "	6.000
"	"	CLUB DEPORTIVO MINIMOTOS	I.A.ECONOMICAS 96	" "	18.298
"	"	CONSTRUMAT SL	I.A.ECONOMICAS 93,94,95,96	" "	192.066
"	"	FRISONAT SL	I.A.ECONOM.CAS 95,96	" "	96.866
"	"	HOUSE AND FUR INTERNATIONAL	I.A.ECONOMICAS 93,94,95,96	" "	101.823
"	"	JOVILOMA SL	I.A.ECONOMICAS 94,95,96	" "	53.756
"	"	PEREZ SALAS MARIA LOURDES	I.A.ECONOMICAS 93	" "	47.744
"	"	SALOME PRIETO RAUL Y DOS MAS	I.A.ECONOMICAS 93	" "	18.700
"	"	TURBOMAN	I.A.ECONOMICAS 93,94	" "	179.052
"	VILLALMANZO	ORTEGA GARCIA JOSE LUIS	I.A.ECONOMICAS 94,95	" "	33.338
"	AVELLANOSA MUNO(PAULES AGUA)	MERINERO GARCIA MARCIANO	I.C.VEHICULOS BU-4787-A 92 a 96 BU-2603-B 92 a 96 M-7546-DD 95 y 96	" "	66.960
"	CILLERUELO DE ABAJO	GARCIA LAZARO JOSE ANGEL	I.C.VEHICULOS BU-2007-N 93 a 96 BI-4415-S 92 a 96	" "	75.120
"	COGOLLOS	GARCIA MOGROBEJO RAUL	I.C.VEHICULOS BU-8445-P 94 a 96	" "	17.010
"	"	GONZALEZ DELGADO ANTONIO	I.C.VEHICULOS BU-2174-B 94 a 96	" "	17.010
"	RABE ESCUDEROS ( LERMA)	AGRUPACION SAN MAMES	I.C.VEHICULOS BU-033872 92 a 94	" "	40.260
"	LERMA	ACITORES MARTINEZ ARTURO	I.C.VEHICULOS BU-4115-C 92 a 96	" "	27.810
"	LERMA	AGUILAR SANTOS NATIVIDAD	I.C.VEHICULOS BU-5772-N 92 a 96	" "	27.810
"	LERMA	ALBA CARO FRANCISCO	I.C.VEHICULOS BU-027372 92 a 96	" "	27.810
"	LERMA	ALGARA BURGOS ANGEL LUIS	I.C.VEHICULOS T-5176-J 92 a 96	" "	27.810
"	LERMA	ALONSO GUTIERREZ ROBERTO	I.C.VEHICULOS BU-6249-K 96 BU-5288-I 92 a 96 BU-7983-D 92 a 96 B-4250-BN 92 a 96	" "	85.950
"	LERMA	ANTON GUTIERREZ MARIA BELEN	I.C.VEHICULOS BU-9827-K 92 a 96	" "	27.810
"	LERMA	APARICIO SAIZ PEDRO	I.C.VEHICULOS BU-7348-E 95	" "	5.670
"	CASTRILLO SOLARANA (LERMA)	BARBERO GARCIA ELIAS	I.C.VEHICULOS BU-7988-D 92 a 96 BU-8376-J 92 a 96	" "	95.790
"	LERMA	BATALLA NEVADO JULIAN	I.C.VEHICULOS BU-7857-I 92	" "	5.400
"	LERMA	ECHEVARRIA MARTINEZ FIDEL	I.C.VEHICULOS BU-1133-U 96	" "	19.740
"	LERMA	FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO	I.C.VEHICULOS OR-2662-C 93 a 96	" "	47.310
"	LERMA	GARCIA CALVO CLEMENTE	I.C.VEHICULOS BU-2643-R 96	" "	13.860
"	REVILLA CABRIADA (LERMA)	GARCIA CIRUELOS JOSE MARIA	I.C.VEHICULOS BU-1086-O 96	" "	11.970
"	LERMA	GIL MAESO JOSE MARIA	I.C.VEHICULOS BU-2309-A 92 a 96	" "	27.810
"	LERMA	GONZALEZ ACAPITO GONZALEZ SL	I.C.VEHICULOS BU-1084-H 93 y 94 BU-033684-VB93 a 96 BU-033700-VB94 BU-2985-M 94 VI-0398-R 94 M-0317-VE 92 a 94	" "	121.985

Zona	Municipio	Sujeto pasivo	Concepto/Año	Motivo	Importe
LERMA	LERMA	GONZALO MDZO M CONCEPCION	I.C.VEHICULOS BU-2623-E 92 a 96	NOTIFICACION DEVUELTA	27.840
"	LERMA	GUTIERREZ VELAZQUEZ FIDEL	I.C.VEHICULOS ZA-3978-A 92 a 96	" "	62.580
"	LERMA	HERNANDEZ HERNANDEZ ALFREDO	I.C.VEHICULOS BU-2640-F 96	" "	5.670
"	LERMA	HERNANDEZ LOPEZ AGAPITO	I.C.VEHICULOS BU-006385 93 a 96	" "	22.410
"	LERMA	LOIDE SANTAMARIA JOSE JUAN	I.C.VEHICULOS BU-2270-L 95 y 96	" "	14.070
"	LERMA	MARTIN GARCIA MARISA	I.C.VEHICULOS BU-3609-D 92 a 96	" "	27.810
"	LERMA	MARTINEZ DE PEDRO JESUS	I.C.VEHICULOS SO-007745 93 y 94	" "	2.460
"	LERMA	MARTINEZ SERRA MIGUEL ANGEL	I.C.VEHICULO BU-9768-E 92 a 96	" "	27.810
"	LERMA	PALACIOS SAIZ MARIA CRISTINA	I.C.VEHICULOS BU-028209 94 a 96	" "	6.300
"	LERMA	PASTRO FUYOL FCO JAVIER	I.C.VEHICULOS ZA-7514-A 93 a 96	" "	47.310
"	REVILLA CABRIADA (LERMA)	PENA SANCHO ESPERANZA	I.C.VEHICULOS BU-4544-E 93 a 96	" "	22.410
"	BERMA	PERAL PENA DOMINGO	I.C.VEHICULOS BU-3085-O 93 a 95	" "	22.140
"	LERMA	RODRIGUEZ GUTIERREZ ANGEL LUIS	I.C.VEHICULOS SO-7027-C 94 a 96	" "	74.025
"	LERMA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ AVELINO	I.C.VEHICULOS BU-8860-H 93 a 96	" "	22.410
"	CASTRILLO BOLARANA (LERMA)	SALHI THAYA	I.C.VEHICULOS MU-5520-L 95-96	" "	11.340
"	LERMA	SANCHEZ GALLEGO MANUEL JESUS	I.C.VEHICULOS BU-8319-I 92 a 96	" "	27.810
"	LERMA	ZUBIRIA TELLERIA MANUEL	I.C.VEHICULOS BU-03447-94	" "	3.605
"	MADRIGALEJO DEL MONTE	LOPEZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	I.C.VEHICULOS BU-6426-O 96	" "	5.670
"	NEBREDA	HORTIGUELA GONZALEZ DESIDERIO	I.C.VEHICULOS BU-1843-E 92 a 95	" "	70.680
"	TORDOMAR	CARBONELL HERNANDEZ DIEGO	I.C.VEHICULOS Z-7128-AB 94 y 95	" "	22.680
"	"	DIEZ BURGOS CARLOS	I.C.VEHICULOS BU-039977 95 y 96	" "	11.340
"	"	GUTIERREZ HONTORIA MIGUEL AN	I.C.VEHICULOS BU-4521-I 93 y 94	" "	48.175
"	TORRESANDINO	BOMBIN PEREZ FULGENCIO	I.C.VEHICULOS BU-7244-B 95 y 96	" "	11.340
"	"	PEREZ BALBAS JESUS	I.C.Vehiculos BU-5235-C 95	" "	5.670
"	"	SANZ MONBO JUAN ALBERTO	I.C.VEHICULOS BU-8684-K 92,94,95,96 BU-6463-H 96	" "	52.980
"	TORTOLES DE ESGUEVA	INDUSTRIAS FIEL	I.C.VEHICULOS BU-0714-T 93 M-3095-FU 93 GR-7253-J 93 BU-5106-O 93 BU-8868-L 93 M-9909-V 93 M-012256-R 93 M-011690-R 93	NOTIFICACION DEVUELTA	126.200
"	TORTOLES DE ESGUEVA	FIEL SAN ESTEBAN LUIS MARIA.	I.C.VEHICULOS BU-0788-J 92 a 96	" "	27.810
"	VILLALMANZO	ADRIAN ABAD MAXIMO	I.C.VEHICULOS BU-028111 96	" "	2.100
"	"	GOMEZ REY M JEUS	I.C.VEHICULOS BU-9806-T 96	" "	5.670
"	"	GONZALO VILLA CARMEN	I.C.VEHICULOS O-2103-M 96	" "	5.670
"	"	SAINZ TOME ORENCIO	I.C.VEHICULOS BU-3613-H 96	" "	5.670
"	BAHABON DE ESGUEVA	PULGAR PICON FELIX	AGUA 93	" "	12.000
"	PRESENCIO	MADRID BARRIO ASUNCION	AGUA 96	" "	2.140
"	VILLALMANZO	ARAUZO ADRIAN MILAGROS	AGUA 92 y 93	" "	3.360
"	"	DIEZ ADRIAN DIEDEL	AGUA 92	" "	1.120
"	"	DIEZ MARTINEZ VICTOR	AGUA 94	" "	8.650
"	"	GARCIA HUERTA ANGEL N°	AGUA 94	" "	1.060
"	"	GARCIA MARAÑON JULIAN	AGUA 94,95,96	" "	5.340
"	"	GARCIA QUINTANA AURELIO	AGUA 94	" "	2.306
"	"	HONTORIA HELIODORO/	AGUA 93,94,95,96	" "	6.911
"	"	LOPEZ FELIX	AGUA 94,95	" "	12.300
"	"	MA RTINEZ ERNAIZ PAULINO	AGUA 92,93,94	" "	19.036
"	"	MARTINEZ SIERRA H	AGUA 93	" "	1.120

Zona	Municipio	Sujeto pasivo	Concepto/Año	Motivo	Importe
LERMA	VILLALMANZO	OBREN HERNANDO JOSE	AGUA 93,94,95	NOTIFICACION DEVUELTA	3.886
"	"	OBREGON MARTINEZ EMILIO	AGUA 94,95,96	" "	5.394
"	"	ORRCHO ALBA ANA ROSA	AGUA 95,96	" "	9.817
"	"	ORTEGA GARCIA JOSE LUIS	AGUA 96	" "	3.210
"	"	PEREZ FERNANDO	AGUA 92,93,94	" "	4.095
"	"	PRESENCIO REVILLA ALFREDO	AGUA 94 y95	" "	2.130
"	"	RODRIGO POZO DEMETRIO	AGUA 93,94,95,96	" "	7.366
"	"	SAIZ TOME ORENCIO	AGUA 93 y94	" "	2.472
"	"	SAIZ HERNANDO JUAN	AGUA 92,93,94	" "	4.420
"	"	SAIZ POZO FEDERICO	AGUA 93,94	" "	7.693
"	"	SAIZ SAEZ JOSE	AGUA 93,94,95	" "	3.250
"	"	SANCHEZ MARTIN ISIDRO	AGUA 92,93,94,95	" "	22.002
"	"	VALDIVIELSO POZO EPIFANIA	AGUA 92,93,94,95,96	" "	7.580
"	COGOLLOS	LOPEZ SERRANO FELIX	BASURA 93,94,95	" "	14.000
"	"	PEDROSA PEREZ ISAAC	BASURA 93,94,95,96	" "	18.000
"	VILLAFRUELA	GONZALEZ ALMADEO HNOS	BASURA 92,93,94,95,96	" "	14.000
"	"	GONZALEZ GARCIA FERNANDO	BASURA 92,93,94,95,96,	" "	14.000
"	"	GUIJARRO LOPEZ EVELIO	BASURA 92,93,94,95,96	" "	14.000
"	"	RUBIO GONZALEZ GONZALO	BASURA 92,93,94,95,96	" "	14.000
"	"	SINOBAS TAMAYO ALEJANDRO	BASURA 93,94,95,96	" "	8.500
"	"	TEJEDOR GONZA LEZ BALTASARA	BASURA 94,95,96	" "	9.000
"	VILLALMANZO	ADRIAN GARCIA CARLOS	BASURA 94,95,96	" "	13.000
"	"	ALARGIA ISASA JOSE ANTONIO	BASURA 92,93,94,95,96	" "	21.000
"	"	DIEZ MARTINEZ VICENTA	BASURA 93	" "	4.000
"	"	DIEZ MARTINEZ VICTOR	BASURA 93	" "	4.000
"	"	GARCIA HUERTA ANGEL MARIA	BASURA 92,93,94,95	" "	14.000
"	"	GARCIA ANTON JOSEFA	BASURA 92	" "	2.000
"	"	GARCIA LOPEZ CLEMENTE	BASURA 94y95	" "	8.000
"	"	GARCIA QUINTANA HILARIO	BASURA 92,93,94,95,96	" "	21.000
"	"	HONTORIA HELIODORO	BASURA 96	" "	5.000
"	"	MARCOS SIERRA RAFAEL	BASURA 92,93,94,95,96	" "	26.000
"	"	MARTINEZ ARNAIZ PAULINO	BASURA 92,93,94,95	" "	14.000
"	"	MARTINEZ MARTINEZ PAULINO	BASURA 92,93,94,95	" "	16.000
"	"	MERINO ORTEGA PAULINA	BASURA 93,94,95	" "	12.000
"	"	OBREGON MARTINEZ EMILIO	BASURA 93,94,95,96	" "	17.000
"	"	OBREGON OBREGON TERESA	BASURA 92,93,94,95,96	" "	25.000
"	"	ORRCHO ALBA ANA ROSA	BASURA 93,94,95,96	" "	17.000
"	"	ORTEGA GARCIA JOSE LUIS	BASURA 93,94,96	" "	18.000
"	"	PRESENCIO GALERNO ALFREDO	BASURA 93,94,95	" "	12.000
"	"	RODRIGO POZO DEMETRIO	BASURA 92,93,94,95	" "	14.000
"	"	SAEZ TOME ORENCIO	BASURA 92,93,94,95	" "	24.000
"	"	SANCHEZ MARTIN ISIDRO	BASURA 92,93,94,95	" "	16.000
"	"	SANZ MARCOS ENRIQUE	BASURA 92,93,94,95	" "	14.000
"	"	SEBASTIAN JOSEFA	BASURA 92,93,94,95,96	" "	21.000
"	"	TOME ROJO TERESA EMILIA	BASURA 92,93,94,95,96	" "	19.000
"	"	VALDIVIELSO BRAVO JAVIER	BASURA 93,94,95	" "	12.000
"	VILLANGOMEZ	GONZALEZ REVILLA JULIA	BASURA 92	" "	3.500
LERMA	CILLERUELO DE ARRIBA	ARRIBAS GARCIA PEDRO	PAVIMENTACION 95	" "	4.800
"	"	CALVO CASADO ENCARNACION	PAVIMENTACION 95	" "	18.960
"	"	CALVO CASADO VISITACION	PAVIMENTACION 95	" "	37.200
"	"	CALVO ORTEGA HNOS	PAVIMENTACION 95	" "	5.880
"	"	CALVO ORTEGA LUIS	PAVIMENTACION 95	" "	3.840
"	"	CALVO MARTINA HNOS	PAVIMENTACION 95	" "	4.440
"	"	FERNANDEZ FERNANDEZ PCO	PAVIMENTACION 95	" "	25.800
"	"	HORTEZUELOS UBIERNA PEDRO	PAVIMENTACION 95	" "	10.080
"	"	MARTIN GONZALEZ CIRILO	PAVIMENTACION 95	" "	57.240
"	"	MERINO MARTINEZ SEVERINA HNS	PAVIMENTACION 95	" "	13.920
"	"	ORTEGA CALVO MODESTO	PAVIMENTACION 95	" "	74.400
"	LERMA	LOPEZ GUTIERREZ ISABEL HNS	" "	" "	68.894
"	TORTOLES DE ESGUEVA	HNOS DE VICENTA GUTIERREZ RUBIOPAVIMENTACION	93	" "	18.693
"	"	FIEL RODRIGO LUIS	PAVIMENTACION 96	" "	

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Ilmo. señor don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo 318/96, seguidos por la Caja de Ahorros Municipal, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra Julio Cordón y Oliva Muñoz Domínguez, se dictó sentencia en fecha 2 de abril de 1997, la cual fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 105, de fecha 5 de junio de 1997, y habiéndose producido un error de transcripción de citado fallo, por el presente se aclara el mismo, quedando como sigue.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Julio Cordón Martínez y doña Oliva Muñoz Domínguez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de un millón seiscientos noventa y siete mil trescientas treinta y cinco pesetas (1.697.335 ptas.), importe del principal, más los intereses vencidos hasta la fecha invocada, y más los intereses devengados desde la presentación de la demanda, al tipo de interés pactado, hasta el completo pago de la deuda, y al pago de las costas del procedimiento, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Y para que sirva de aclaración de la sentencia en su día publicada, expido la presente en Burgos, a 10 de julio de 1997. El Magistrado-Juez, José Matías Alonso Millán. — La Secretaria (ilegible).

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos n.º D-711/96.

Ejecución n.º 125/97.

En ejecución número 125/97, correspondiente al número de autos 711/96, seguida a instancia de don Luis Angulo Vicente, contra la empresa Construcciones Cooper Aranda, S.L., en reclamación de 183.346 pesetas, por S. S.ª se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Parte dispositiva: En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por Luis Angulo Vicente contra Construcciones Cooper Aranda, S.L., por un importe de 183.346 pesetas de principal, más 20.000 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Decretar el embargo de bienes y derechos del demandado sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba. Se faculta a la Comisión Judicial para acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende, recabando si fuera preciso el auxilio de la Fuerza Pública.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos.

D) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico.

E) Acumular la presente ejecución a la número 106/97, seguida en este Juzgado a instancias de don Alejandro de Miguel Calvo y dos más, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 873.096 pesetas más 90.000 pesetas de intereses y costas.

Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas, para responder de la totalidad de las mismas.

Llévese testimonio de la presente resolución a la ejecución a que ésta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 de la LPL). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mandó y firma S. S.ª Itlma. — Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa apremiada Construcciones Cooper Aranda, S.L., cuyo último domicilio conocido era en c./ Hospicio, 9, de Aranda de Duero, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente, con la advertencia de que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto, o se trate de un emplazamiento, en Burgos, a 9 de julio de 1997. — La Secretaria Judicial, Carmen Gay Pobes Vitoria.

6379. — 4.940

Autos n.º D-394/97.

Ejecución n.º 132/97.

En ejecución número 132/97, correspondiente al número de autos 394/97, seguida a instancia de don Pedro J. Sedano García, y tres más, contra la empresa Conalter, S.L., se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva: En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por don Pedro J. Sedano García, don Luis M. Redondo Cortezón, don Alfonso García Castrillo y don Fermín Jesús Sáez Sáez, contra Conalter, S.L., por un importe de 3.654.662 pesetas de principal, más otras 365.000 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Decretar el embargo de bienes y derechos del demandado sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba. Se faculta a la Comisión Judicial para acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende, recabando si fuere preciso el auxilio de la Fuerza Pública.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en el razonamiento jurídico.

D) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico.

E) Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 de la LPL). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mandó y firma S. S.ª Itlma. — Doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa apremiada Conalter, S.L., cuyo último domicilio conocido era en c./ Juan de Ayolas, 47, de Burgos, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente, con la advertencia de que las sucesivas resoluciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto, o se trate de un emplazamiento, en Burgos, a 10 de julio de 1997. — La Secretaria Judicial, Carmen Gay Pobes Vitoria.

6380. — 5.130

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 28/1997, instado por Bacigalupe Hermanos, S.L., contra Miguel Galaz Martínez, se ha acordado, por resolución de esta fecha, emplazar a Miguel Galaz Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante Abogado.

Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a 14 de julio de 1997. — La Secretaria (ilegible).

6529. — 3.000

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.224/1997, a instancia de don Luis Jaime Berganza Picón, contra decretos 4-4 y 3-6-97, Ayto. de Burgos, desestimando reposiciones c/. liquidaciones 593.449, 594.297, 565.379 y recibo 150.832, por entrada vehículos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 8 de julio de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6327. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.301/1997, a instancia de don Rafael Sánchez Domingo, contra acuerdo Rectorado Universidad Burgos, 18-4-97, denegando convalidación asignatura de Filosofía contemporánea.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 2 de julio de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6327. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.241/1997, a instancia de don Eduardo González Ojeda, contra resolución 20-3-97, T.E.A.R. Castilla-León, Burgos, desestimando reclamación 9-1.552-96, sobre impuesto renta personas físicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 27 de junio de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6328. — 3.000

Don José Luis Brizuela García, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo registrado al número 1/27/1997, se ha dictado por esta Sala, auto, que contiene los particulares siguientes:

Auto: En la ciudad de Burgos, a 7 de julio de 1997. — La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, constituida por los Ilmos. señores don José Luis López Muñoz y Goñi, Presidente; don Juan Ignacio Moreno Luque Casariego y doña Concepción García Vicario, Magistrados; actuando como Magistrado Ponente el señor López Muñoz y Goñi, ha dictado auto en el recurso contencioso administrativo número 1/27/1997, basándose para ello en los siguientes:

Hechos.—

Primero: Doña Consuelo Mikue Nguema Eseng, interpuso recurso contencioso administrativo, contra resolución 23-7-96, Gobierno Civil Burgos, decretando expulsión de la recurrente del territorio nacional.

La Sala acuerda: Tener por terminado el presente recurso, y proceder a su archivo una vez firme esta resolución, todo ello sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a la parte recurrente mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de esta Sala.

Llévese certificación de esta resolución a los autos principales.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días siguientes a la notificación.

Así lo acuerdan y firman los Ilmos. señores Magistrados componentes de la Sala, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sirva de notificación a la recurrente doña Consuelo Mikue Nguema Eseng, expido la presente que firmo en Burgos, a 7 de julio de 1997. — El Secretario de Sala, José Luis Brizuela García.

6329. — 5.700

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 246/1997, a instancia de don Crescencio García Lázaro, contra resol. 13-11-96, Trib. Econ. Admtvo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9/1338/94, en concepto de Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 8 de abril de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6330. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 827/1997, a instancia de doña Cristina Montero Martínez, contra Resol. Alcaldía Burgos 15-4-97, dictadas expedientes sancionadores 11.443, 11.631, imponiendo multa de 3.000 pesetas mat. tráfico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 8 de julio de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6331. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.316/1997, a instancia de Autovicán, S.A., contra resolución 24-4-97, Tesorería Gral. Seguridad Social, Burgos, desestimando recursos c./ descubiertos y providencia apremios 94/11.801, 11.806 y 11.807.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 2 de julio de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6332. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.337/1997, a instancia de don Abilio de Castro Martín, contra resolución 20-3-97, T.E.A.R. Castilla-León, Burgos, desestimando reclamación 5/571/1995, sobre tasa fiscal sobre el juego.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 8 de julio de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6333. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.338/1997, a instancia de Rehefer, S.A., contra resolución 25-4-97, T.E.A.R. Castilla-León, Burgos, desestimando reclamación 40/78/1995, sobre tasa fiscal sobre el juego.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 8 de julio de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6334. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.339/1997, a instancia de don Guillermo Puertas Ruiz, contra resol. 16-4-97, Subsecretaría Defensa, denegando percibo complemento específico idéntico al percibido hasta agosto de 1996.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 5 de julio de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6335. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.192/1997, a instancia de don Arturo Troitiño Varona y doña Josefa García Alonso, contra acuerdo 1-4-97, Ayuntamiento Villarcayo, denegando indemnización daños y perjuicios, producidos a consecuencia rotura depósito de aguas año 1995 y 1996.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 26 de junio de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6336. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.286/1997, a instancia de doña Elena de Grado Puente contra resolución 25-4-97, T.E.A.R. Castilla-León, Burgos,

desestimando reclamación 9/1693/94, sobre impuesto bienes inmuebles naturaleza urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 26 de junio de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6337. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.320/1997, a instancia de Inmobiliaria Doble G, Sociedad Anónima, contra resolución 20-5-97, T.E.A.R. Castilla-León, Burgos, desestimando reclamación 9/2162/94, impuesto bienes inmuebles naturaleza urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 4 de julio de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6338. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.328/1997, a instancia de don Marcelino Mosquera Longueira, contra resolución 16-4-97, Subsecretaría Defensa, denegando percibo complemento específico, igual percibido hasta agosto de 1996.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 7 de julio de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6339. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.331/1997, a instancia de don Javier Maté Peña, don Pablo Gutiérrez Peña, doña Pilar Martínez López, don José Manuel Aguirreburualde Velarde, don Juan Francisco Sáinz Maza Ortiz y don Manuel Vallejo Gutiérrez Zorrilla, contra acuerdo Ayuntamiento Espinosa de los Monteros 2-4-97, sobre abono cantidades correspondientes a recurrentes, como Concejales, por asistencia a plenos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 7 de julio de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6340. — 3.000

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro

#### *Edictos de subasta de bienes inmuebles*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Miranda de Ebro.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esa Unidad a mi cargo contra el deudor Martínez García, Raquel, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 28 de julio de 1997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de octubre de 1997, a las 10,00 horas, en calle Vitoria, 16, 7.ª, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que deseé pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta prime-

ra licitación posturas que iguallen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que iguallen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50 por 100 del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado.

conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias.—

El tipo de subasta será:

Lote uno:

En primera licitación: 4.482.000 pesetas.

En segunda licitación: 3.361.500 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 2.241.000 pesetas.

Descripción de las fincas embargadas.—

Deudor: Martínez García, Raquel.

Finca número uno: Datos finca urbana.

Descripción finca: Urbana. Tipo vía: CL. Nombre vía: Nicolás García. N.º vía: 15 bis. Datos registro: Número tomo, 1.825. Número libro, 43. Número folio, 171. Número finca, 7.998.

Descripción ampliada: Urbana. Finca número dos o vivienda de la planta primera, de casa en Soncillo, de este Ayuntamiento, en la calle de Nicolás García. Consta de cocina, comedor, vestíbulo, distribuidor, baño, cuatro habitaciones. Su superficie útil aproximada es de noventa metros cuadrados. Linda: derecha entrando, herederos de Arsenio Varona; izquierda, Francisco Sáinz; frente, calle de Nicolás García; y fondo, huerta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.825, libro 43, folio 171 y finca número 7.998.

Miranda de Ebro, a 20 de agosto de 1997. — El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Tudanca Arroyo.

7297. — 24.320

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Miranda de Ebro.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esa Unidad a mi cargo contra el deudor Rojo Torres, Fernando, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 18 de junio de 1997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de octubre de 1997, a las 10,00 horas, en calle Vitoria, 16, 7.º, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos,

el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50 por 100 del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniendo sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias.—

El tipo de subasta será:

Lote uno:

En primera licitación: 659.000 pesetas.

En segunda licitación: 494.250 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 329.500 ptas.

Lote dos:

En primera licitación: 3.479.728 pesetas.

En segunda licitación: 2.609.796 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 1.739.864 pesetas.

Se hace constar que sobre la finca urbana correspondiente al lote número dos existe una hipoteca en favor del Banco Central Hispanoamericano, S.A., por un importe pendiente de amortizar al día 18-3-97 de 6.612.272 pesetas, que el adjudicatario deberá de satisfacer por subrogación.

Descripción de las fincas embargadas.—

Deudor: Rojo Torres, Fernando.

Finca número dos: Datos finca urbana.

Descripción finca: Urbana. Vivienda. C/. Fernán González, 25, de Miranda de Ebro. Tipo vía: CL. Nombre vía: Fernán González, número vía: 25 bis. Código Postal: 09200. Cód. Muni.: 09224.

Datos registro: Núm. tomo, 1.303; número libro, 385; número folio, 181; número finca, 30.079.

Descripción ampliada: Urbana. Número cinco. Vivienda, derecha desde el rellano de la escalera de la primera planta alzada de viviendas de la casa número 25 de la calle de Fernán

González de esta ciudad de Miranda de Ebro. Mide ochenta y nueve metros y treinta y un decímetros cuadrados. Linda: al frente, con el rellano y caja de la escalera de la casa, vivienda centro de la misma planta alzada y patio de luces del fondo de la casa; derecha entrando, con los dos patios de luces de la casa y finca de don Andrés Bóveda Zaldueño; izquierda, con rellano de la escalera de la casa, patio de luces de la izquierda del edificio y calle de Fernán González; y por el fondo, con edificio señalado con los números 19, 21 y 23 de la calle Fernán González de varios propietarios en división horizontal y finca de don Emilio Campo Suso.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al tomo 10.303, libro 385, folio 181 y finca número 30.079.

Finca número uno: Datos finca urbana.

Descripción finca: Urbana. Local de la planta de entrecubierta, 5. Tipo vía: CL. Nombre vía: Fernán González, número vía: 25 bis. Código Postal: 09200. Cód. Muni.: 09224.

Datos registro: Núm. tomo, 1.161; número folio, 71; número finca, 30.098.

Descripción ampliada: Urbana. Número 24. Local de la planta de entrecubierta señalado con el número 5, de la casa número 25 de la calle de Fernán González, de esta ciudad de Miranda de Ebro. Mide once metros sesenta y ocho decímetros cuadrados de superficie útil. Linda: frente, pasillo de acceso a los locales de esta planta; derecha entrando, local señalado con el número 23 de los elementos independientes; izquierda, local señalado con el número 6, elemento independiente 25; y fondo, cubierta de la casa y después de ésta con Avenida República Argentina.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al tomo 1.161, folio 71 y finca número 30.098.

Miranda de Ebro, a 20 de agosto de 1997. — El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Tudanca Arroyo.

7298. — 33.060

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Miranda de Ebro.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esa Unidad a mi cargo contra el deudor Catalán Calvo, José María, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 5 de agosto de 1997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de octubre de 1997, a las 10,00 horas, en calle Vitoria, 16, 7.ª, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee

pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, substándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50 por 100 del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo

derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias.—

El tipo de subasta será:

Lote uno:

En primera licitación: 1.355.000 pesetas.

En segunda licitación: 1.016.250 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 677.500 ptas.

Descripción de las fincas embargadas.—

Deudor: Catalán Calvo, José María.

Finca número uno: Datos finca urbana.

Descripción finca: Urbana. Casa en Pancorbo. Tipo vía: CL. Nombre vía: San Nicolás, número vía: 2 bis.

Datos registro: Núm. tomo, 1.105; número folio, 236; número finca, 8.178.

Descripción ampliada: Urbana. Casa en el municipio de Pancorbo y en su calle de San Nicolás, cuyo número no consta, que linda: derecha entrando, terrenos de La Ronda; izquierda, casa de herederos de Urbana Ayasturi; y fondo, terreno de La Ronda. Mide unos 70 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.105, folio 236 y finca número 8.178.

Miranda de Ebro, a 20 de agosto de 1997. — El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Tudanca Arroyo.

7299. — 21.660

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Miranda de Ebro.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esa Unidad a mi cargo contra el deudor Ortiz Tapia, Celestino, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 18 de junio de 1997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de octubre de 1997, a las 10,00 horas, en calle Vitoria, 16, 7.º, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las

anteriores, siendo el tipo de subasta el 50 por 100 del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias.—

El tipo de subasta será:

Lote uno:

En primera licitación: 562.000 pesetas.

En segunda licitación: 421.500 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 281.000 ptas.

Descripción de las fincas embargadas.—

Deudor: Ortiz Tapia, Celestino.

Finca número uno: Datos finca no urbana.

Nombre finca: Cazuela de Valle de Mena. Localidad: Valle de Mena.

Datos registro: Núm. tomo, 798; número libro, 303; número folio, 127; número finca, 28.137.

Descripción ampliada: Rústica. Cereal secano. Finca número 1.392 del plano general, al sitio de Cazuela del Valle de Mena, que linda al norte, camino y zona excluida; sur, zona excluida y hermanos Ostos, finca 1.393; este, ferrocarril de La Robla y camino de El Berrón que le atraviesa de norte a sur; y oeste, camino terrero que le atraviesa de este a oeste y río Romerín. Mide cinco hectáreas, veintidós áreas y veinte centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valmaseda al tomo 798, libro 303 de Mena, folio 127 y finca número 28.137.

Es objeto de embargo la nuda propiedad de una quinta parte de la finca rústica que arriba se describe.

Miranda de Ebro, a 20 de agosto de 1997. — El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Tudanca Arroyo.

7300. — 26.980

#### *Edictos de subastas de bienes muebles*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Monteagudo Cuartango, Antonio, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 1 de agosto de 1997, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de octubre de 1997, a las 10,00 horas, en calle Vitoria, 16, 7.ª, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario don Antonio Monteagudo Cuartango, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en carretera Logroño, 19, de Miranda de Ebro, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la

Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50 por 100 del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### Advertencias:

El tipo de subasta será:

#### Lote uno:

En primera licitación: 5.000.000 de pesetas.

En segunda licitación: 3.750.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 2.500.000 pesetas.

#### Lote dos:

En primera licitación: 20.000 pesetas.

En segunda licitación: 15.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 10.000 ptas.

#### Lote tres:

En primera licitación: 15.000 pesetas.

En segunda licitación: 11.250 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 7.500 ptas.

#### Lote cuatro:

En primera licitación: 560.000 pesetas.

En segunda licitación: 420.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 280.000 ptas.

#### Lote cinco:

En primera licitación: 15.000 pesetas.

En segunda licitación: 11.250 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 7.500 ptas.

#### Lote seis:

En primera licitación: 20.000 pesetas.

En segunda licitación: 15.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 10.000 ptas.

#### Lote siete:

En primera licitación: 10.000 pesetas.

En segunda licitación: 7.500 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 5.000 ptas.

#### Lote ocho:

En primera licitación: 300.000 pesetas.

En segunda licitación: 225.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 150.000 ptas.

#### Lote nueve:

En primera licitación: 95.000 pesetas.

En segunda licitación: 71.250 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 47.500 ptas.

#### Lote diez:

En primera licitación: 110.000 pesetas.

En segunda licitación: 82.500 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 55.000 ptas.

#### Lote once:

En primera licitación: 90.000 pesetas.

En segunda licitación: 67.500 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 45.000 ptas.

#### Lote doce:

En primera licitación: 180.000 pesetas.

En segunda licitación: 135.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 90.000 ptas.

#### Relación adjunta de bienes.—

Deudor: Monteagudo Cuartango, Antonio.

Número de lote, 1:

Bien: Establecimientos mercantiles o industriales.

Descripción: Bar La Parada, sito en Ctra. Logroño, 32, de Miranda de Ebro. Café-bar.

Valor bien: 5.000.000 de pesetas.

Número de lote, 2:

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Televisor Sava, 26 pulgadas.

Valor bien: 20.000 pesetas.

Número de lote, 3:

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Televisor Thomson, 22 pulgadas.

Valor bien: 15.000 pesetas.

Número de lote, 4:

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Cafetera Cimbali, de dos brazos.

Valor bien: 560.000 pesetas.

Número de lote, 5:

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Molinillo de café Gaggia.

Valor bien: 15.000 pesetas.

Número de lote, 6:

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Máquina registradora Sanyo.

Valor bien: 20.000 pesetas.

Número de lote, 7:

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Aparato música Philips, con dos altavoces.

Valor bien: 10.000 pesetas.

Número de lote, 8:

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Dos cámaras frigoríficas de dos cuerpos cada una de ellas.

Valor bien: 300.000 pesetas.

Número de lote, 9:

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Máquina de hacer helos Iberna.

Valor bien: 95.000 pesetas.

Número de lote, 10:

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Botellero frigorífico Caceva, de cuatro cuerpos.

Valor bien: 110.000 pesetas.

Número de lote, 11:

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Lavavajillas Hoonved.

Valor bien: 90.000 pesetas.

Número de lote, 12:

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Cocina Foc, de dos fuegos.

Valor bien: 180.000 pesetas.

Miranda de Ebro, a 21 de agosto de 1997. — El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Tudanca Arroyo.

7325. — 45.600

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Construcciones Miranda, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 1 de agosto de 1997, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de octubre de 1997, a las 10,00 horas, en calle Vitoria, 16, 7.º, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario, Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Vitoria, número 16, de Burgos, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de

subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50 por 100 del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado,

conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias:

El tipo de subasta será:

Lote uno:

En primera licitación: 125.000 pesetas.

En segunda licitación: 93.750 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 62.500 ptas.

Relación adjunta de bienes.—

Deudor: Monteagudo Cuartango, Antonio.

Número de lote, 1:

Bien: Vehículos.

Descripción: Vehículo marca GME Midí sobreelevada, matrícula VI-9956-L.

Valor bien: 125.000 pesetas.

Valor lote: 125.000 pesetas.

Miranda de Ebro, a 21 de agosto de 1997. — El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Tudanca Arroyo.

7326. — 17.480

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### Delegación de Burgos

#### INSPECCION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» del 27), y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Imposición de sanciones tributarias: Acuerdo sobre imposición de multas pecuniarias por infracciones tributarias simples por los siguientes conceptos e importes.

Obligado tributario: Crazy Jeans, S.L. N.I.F.: B-09296054. Fecha de los acuerdos: 8-7-97. Importes: 25.000 pesetas. Número de liquidación: A0960097020000580. Número de referencia: 97/106034, 450.000 pesetas. Número de liquidación: A0960097020000602. Número de referencia: 97/106428 y 15.000 pesetas. N.º liquidación: A-0960097020000591. Número de referencia: 97/106322.

Contra dichos acuerdos podrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. señor Delegado de la A.E.A.T. de Burgos o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación sin que puedan ser simultaneados.

El ingreso de las liquidaciones deberá efectuarse a través de Entidades Colaboradoras en el plazo establecido por el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre, B.O.E. 3-1-91):

a) Publicado entre los días 1 a 15 de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Publicado entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Burgos, a 7 de agosto de 1997. — El Inspector Jefe, Jesús Palazuelos Diego.

7145. — 3.420

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### Administración de Aranda de Duero

#### Providencia y anuncio de subasta de bienes inmuebles

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del R.D. 1.684/90 de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y en cumplimiento de acuerdo de fecha 4 de agosto de 1997, se dispone la venta de los bienes embargados a doña M.ª Soledad Dobárganes Gómez, con D.N.I. 72.109.479 y domicilio en C./ Camilo Alonso Vega, 26-B, 1.º-D, en Santander (Cantabria), como adquirente por donación del inmueble en el que consta nota de afección al margen, por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que en su caso se giren del impuesto sobre sucesiones y donaciones (anotada en el Registro de Leganés-2, con fecha 11 de mayo de 1993).

La subasta se celebrará en el salón de actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos, en calle Vitoria, 39, el día 16 de octubre de 1997, a las 12,00 horas

Bienes embargados a enajenar:

Urbana. Piso bajo, letra B, en planta baja, del portal o casa número 6, de la calle Batalla de Lepanto, en Leganés (Madrid). Consta de vestíbulo de entrada, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y tendedero. Mide: Cincuenta y cinco metros cuarenta decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, con terreno de la finca o fachada posterior del edificio a la que tiene tres ventanas; izquierda, con hueco de escalera, piso letra A de la misma planta y patio de la casa; fondo, con medianería izquierda del edificio; y frente, piso letra C de esta planta y pasillo de acceso a la escalera por donde tiene su entrada. Cuota: Un entero cuarenta centésimas por ciento.

Finca número 19.873 (antes 46.431). Inscrita al tomo 619, folio 133 del Registro de la Propiedad de Leganés-2 (Madrid).

Valor de tasación: 4.130.070 pesetas.

Tipo de subasta: Primera licitación, 4.130.070 pesetas.

El valor de las pujas, inicialmente, será de 50.000 pesetas considerando el tipo de subasta fijado, hasta alcanzar el importe de 5.000.000 de pesetas, y a partir de esa cantidad la mesa fijará la cuantía de las nuevas pujas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se han aportado al expediente, que podrán ser examinados en la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, en horario de oficina, hasta el día anterior a la subasta, no teniendo derecho a exigir otros, y podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, advirtiéndose que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º En cualquier momento posterior a finalizar la primera subasta la mesa se reserva la posibilidad de realizar una segunda licitación así como la venta mediante gestión y adjudicación directa, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

7.º Desde el anuncio de la subasta, hasta una hora antes de la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, en las que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, debiendo incluirse en ellos cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

8.º Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

9.º La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 4 de agosto de 1997. — El Jefe de Dependencia de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

7030. — 15.390

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por Odeón Multicines, Sociedad Anónima, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de multicines, en carretera Santander, Centro Comercial El Mirador. (Exp. 195/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de julio de 1997. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

7279. — 3.800

Por Servicio Urgente de Transportes Seur, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de depósito de gasóleo para autoconsumo, en calle La Ribera. (Expediente 217-97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin

número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 28 de julio de 1997. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

7244. — 3.800

Por Fabril Sedera, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de industria sedera, fabricación de tejidos, tintes y acabados, en calle López Bravo. (Expediente 238/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 21 de agosto de 1997. — El Alcalde accidental, Germán Pérez Ojeda.

7361. — 3.800

## Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

No habiéndose presentado reclamaciones al presupuesto municipal de este Ayuntamiento para 1997, aprobado inicialmente el 30 de mayo de 1997, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el 1 de julio, ha quedado definitivo, siendo su resumen el siguiente:

### INGRESOS

#### a) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 9.616.655 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 4.157.151 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 4.875.604 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 9.716.948 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.116.339 pesetas.

Total ingresos por operaciones corrientes, 31.482.697 ptas.

#### b) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 350.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 27.504.685 pesetas.

Total ingresos por operaciones de capital, 27.504.685 ptas.

Total presupuesto de ingresos, 59.337.382 pesetas.

### GASTOS

#### a) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 9.859.392 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 9.486.352 ptas.
3. Gastos financieros, 327.286 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.968.367 pesetas.

Total gastos corrientes, 21.641.397 pesetas.

#### b) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 36.199.652 pesetas.
9. Pasivos financieros, 1.496.333 pesetas.

Total gastos de capital, 37.695.985 pesetas.

Total presupuesto de gastos: 59.337.382 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1997.—

a) Plazas de funcionarios: 1 Secretario-Interventor con habilitación de carácter nacional (ocupada actualmente por un Secretario interino).

b) Personal laboral: 1 Limpiador (a tiempo parcial). 1 Oficial de Servicios varios.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente contra el presupuesto general recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Sotillo de la Ribera, a 6 de agosto de 1997. — El Alcalde, Ausencio Frutos Calvo.

7044. — 3.420

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravió, de los documentos que a continuación se relacionan:

- L.O. n.º 0000.000.132461.7; Of. Principal.
- L.O. n.º 0000.000.133433.5; Of. Principal.
- L.O. n.º 0010.000.006131.8; Urbana 1.
- L.O. n.º 0013.000.005386.3; Urbana 4.
- L.O. n.º 0010.000.022338.3; Urbana 4.
- L.O. n.º 0080.000.002859.1; Urbana 6.
- L.O. n.º 0080.000.005722.8; Urbana 6.
- L.O. n.º 0082.000.000287.3; Urbana 8.
- L.O. n.º 0093.000.005255.2; Urbana 10.
- L.O. n.º 0093.000.005578.7; Urbana 10.
- L.O. n.º 0096.000.002157.6; Urbana 13.
- L.O. n.º 0097.000.003714.1; Urbana 14.
- L.O. n.º 0099.000.001840.2; Urbana 17.
- L.O. n.º 0100.000.000389.7; Urbana 18.
- L.O. n.º 0100.000.002163.4; Urbana 18.
- L.O. n.º 0100.000.002858.9; Urbana 18.
- L.O. n.º 0101.000.001783.8; Urbana 19.
- L.O. n.º 0102.000.002651.4; Urbana 20.
- L.O. n.º 0102.000.003155.5; Urbana 20.
- L.O. n.º 0104.000.002292.3; Urbana 22.
- L.O. n.º 0104.000.002777.3; Urbana 22.
- L.O. n.º 0108.000.001954.0; Urbana 26.
- L.O. n.º 0138.000.000518.1; Urbana 30.
- L.O. n.º 0139.000.000295.4; Urbana 31.
- L.O. n.º 0018.000.018475.8; Aranda, O.P.
- L.O. n.º 0018.000.023655.8; Aranda, O.P.
- L.O. n.º 0018.000.027328.8; Aranda, O.P.
- L.O. n.º 0121.000.001859.4; Aranda, U-3.
- L.O. n.º 0025.000.012989.9; Briviesca.
- L.O. n.º 0016.000.006523.3; Espinosa.
- L.O. n.º 0024.000.010259.2; Lerma.
- L.O. n.º 0017.000.028531.8; Miranda, O.P.
- L.O. n.º 0017.000.030586.8; Miranda, O.P.
- L.O. n.º 0017.000.033496.7; Miranda, O.P.
- L.O. n.º 0017.000.033659.0; Miranda, O.P.
- L.O. n.º 0125.000.000538.6; Miranda, U-2.
- L.O. n.º 0040.000.000959.5; Monasterio de Rodilla.
- L.O. n.º 0030.000.003651.6; Quintana Martín Galíndez.
- L.O. n.º 0118.000.000876.5; Sotopalacios.
- L.O. n.º 0074.000.001841.3; Tardajos.
- L.O. n.º 0029.000.000890.5; Trespaderne.
- L.O. n.º 0053.000.002924.0; Villacayán.
- L.O. n.º 0015.000.009977.0; Villarcayo.
- L.O. n.º 0015.000.011424.9; Villarcayo.
- L.E. n.º 0018.020.010290.5; Aranda, O.P.

- L.E. n.º 0024.020.008026.5; Lerma.
- L. 2.000 n.º 0027.302.000062.0; Roa.
- P.F. n.º 0000.011.041805.2; Oficina Principal.
- P.F. n.º 0000.012.051505.4; Oficina Principal.
- P.F. n.º 0011.012.011608.2; Urbana 2.
- P.F. n.º 0018.012.016382.4; Aranda, O.P.
- P.F. n.º 0025.017.000006.7; Briviesca.
- P.F. n.º 0124.012.000987.4; Hontoria del Pinar.
- P.F. n.º 0014.012.012191.2; Medina, O.P.
- P.F. n.º 0017.015.015350.1; Miranda, O.P.
- P.F. n.º 0023.040.000880.1; Salas.
- P.F. n.º 0043.040.000168.9; San Martín de Rubiales.
- P.F. n.º 0065.012.000724.6; Sotillo de la Ribera.
- P.F. n.º 0015.012.005383.1; Villarcayo.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

7376. — 13.300

## ANUNCIOS URGENTES

### Ayuntamiento de Revilla del Campo

En virtud de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de julio de 1997, se anuncia concurso, en procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras de «Reforma del Cementerio de esta localidad».

1.º Objeto. - La reforma del Cementerio de la localidad de Revilla del Campo.

2.º Tipo de licitación. - Dos millones once mil ochocientos siete (2.011.807 ptas.), I.V.A. incluido, a la baja.

3.º Fianzas. - La provisional, para tomar parte en el concurso, de 50.000 pesetas, y la definitiva, del 4% del tipo de adjudicación.

4.º Proyecto técnico y pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, al objeto de poder ser consultados por los interesados.

5.º Presentación de proposiciones. - Hasta las diecinueve horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si fuera festivo o sábado, se trasladará al siguiente hábil.

6.º Apertura de proposiciones económicas. - A las 19,00 horas del lunes siguiente a haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Revilla del Campo, a 10 de agosto de 1997. — El Alcalde, Eladio Díez Merino.

7378. — 7.600

*Pliego de condiciones económico administrativas que servirá de base al concurso para el arriendo de la vivienda de propiedad municipal, denominada «Casa Botica», aprobado por el Ayuntamiento en Pleno celebrado el día 27 de junio de 1997*

Objeto: Concurso para el arriendo de la vivienda de propiedad municipal, denominada «Casa Botica», sita en esta localidad de Revilla del Campo.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación: Queda fijado, al alza, en 140.000 pesetas anuales, más IVA.

Fianzas: La fianza provisional será de 30.000 pesetas, y la definitiva que deberá constituirse será la del 4% del precio de adjudicación.

Duración del contrato: Será de cuatro anualidades, a partir de la fecha de adjudicación definitiva, prorrogable por otro período igual, debiéndose solicitar dicha prórroga con dos meses de antelación a la finalización del período contractual.

Forma de pago: La primera anualidad a la firma del contrato, y el resto en la primera quincena del mes en que se inicie la nueva anualidad, y en la cuenta que este Ayuntamiento designará al efecto.

Otra: El expediente y pliego de condiciones económico administrativas aprobado, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas de oficina.

Gastos: Correrán de cuenta del adjudicatario todos los que se produzcan a consecuencia de este arrendamiento, tal como luz, agua, calefacción, etc.

Presentación de proposiciones: Deberá hacerse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, hasta una hora antes de la apertura de plicas, y conforme al siguiente modelo.

Modelo de proposición:

Don ....., vecino de ....., de profesión ....., y titular del Documento Nacional de Identidad número ....., con domicilio en ....., calle o plaza ....., debidamente capacitado en derecho para contratar bajo su responsabilidad, en nombre propio (o en representación de ....., según poder notarial que se acompaña), enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Revilla del Campo, para adjudicar el arriendo de un inmueble destinado a vivienda, denominada «Casa Botica», anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm. ....., de fecha ....., desea tomar parte en el mismo, aceptando cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones y ofreciendo la cantidad anual de ..... pesetas (en letra y número).

Igualmente se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en el oportuno pliego de condiciones económico-administrativas.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Sala de Plenos del Ayuntamiento, el día 22 de septiembre de 1997, a las 19,00 horas.

Revilla del Campo, a 5 de agosto de 1997. — El Alcalde, Eladio Díez Merino.

7416. — 14.440

### Ayuntamiento de Los Ausines

En virtud de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de julio de 1997, se anuncia concurso, en procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras de «Reforma de la cubierta del inmueble destinado a Casa Consistorial y Consultorio Médico».

1.º Objeto. - La reforma de la Cubierta del inmueble destinado a Casa Consistorial y Consultorio Médico de la localidad de Los Ausines.

2.º Tipo de licitación. - Un millón novecientas sesenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve (1.968.699 ptas.), I.V.A. incluido, a la baja.

3.º Fianzas. - La provisional, para tomar parte en el concurso, de 50.000 pesetas, y la definitiva, del 4% del tipo de adjudicación.

4.º Proyecto técnico y pliego de condiciones. - En la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, al objeto de poder ser consultados por los interesados.

5.º Presentación de proposiciones. - Hasta las diecinueve horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si fuera festivo o sábado, se trasladará al siguiente hábil.

6.º Apertura de proposiciones económicas. - A las 19,00 horas del miércoles siguiente a haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Los Ausines, a 10 de agosto de 1997. — El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

7377. — 7.600

### Ayuntamiento de Valle de Mena

#### Anuncio subasta abierta

Por el Pleno Corporativo, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación mediante subasta, procedimiento abierto, la ejecución de las obras de urbanización parcial de calles en Villasana de Mena, el cual se expone al público por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

En base al contenido del artículo 122.2 del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86 simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la subasta: Contratación de las obras de urbanización parcial de calles en Villasana de Mena.

Tipo de licitación: Veintinueve millones veintitrés mil cincuenta y cuatro pesetas.

Plazo de ejecución: Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de seis meses.

Forma de pago: Mediante certificación expedida por el Director Técnico de las obras y previos los trámites administrativos.

Garantías: La provisional para intervenir en la subasta será de 580.461 pesetas. La definitiva será del 4% de la cuantía del tipo de licitación, 1.160.922 pesetas.

Exposición del expediente: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Forma de presentación de ofertas:

a) Plazo: El plazo para la presentación de proposiciones finaliza a las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Proposiciones: Deberán presentarse en el Registro o Secretaría, en dos sobres cerrados, uno rotulado con la inscripción «Subasta para la ejecución de las obras de urbanización parcial de calles en Villasana de Mena, proposición económica», y el otro con la inscripción: «Subasta para la ejecución de las obras de urbanización parcial de calles en Villasana de Mena, documentación complementaria».

Documentación complementaria: Se presentará la establecida en el pliego de condiciones y disposiciones legales.

Apertura de ofertas: Las proposiciones económicas se abrirán por la mesa de contratación a las 12,00 horas del tercer día hábil siguiente al cierre del período licitatorio; si dicho día coincide en sábado, la apertura será el día hábil siguiente.

Modelos de proposición: Se tendrán en cuenta los que constan como anexos en el pliego de condiciones.

Villasana de Mena, a 27 de agosto de 1997. — El Alcalde en funciones, Miguel Fernández de la Fuente.

7389. — 19.000

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 17 de julio de 1997, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/97 de suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos.

Capítulo: 511.601; Denominación: Obras de pavimentación de calles en Villasana; Pesetas, 13.023.054.

Total suplemento de créditos: 13.023.054 pesetas.

Que los nuevos ingresos no previstos en el vigente presupuesto por el que se financia este expediente de modificación de créditos, son los siguientes:

Concepto: 36.000; Denominación: Aplicación de contribuciones especiales por ejecución de las obras de urbanización parcial de las calles Puentearraya, Complacera y Lebato; Pesetas, 13.023.054.

Total: 13.023.054 pesetas.

En Villasana de Mena, a 27 de agosto de 1997. — El Alcalde en funciones, Miguel Fernández de la Fuente.

7388. — 6.000

#### Ayuntamiento de Oña

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el documento técnico que servirá de base para la ejecución de las obras de pavimentación-acondicionamiento Plaza del Padre Cereceda, por importe de 10.224.325 pesetas, se expone al público por espacio de quince días, durante el cual podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En la villa de Oña, a 22 de agosto de 1997. — El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

7386. — 6.000

#### Ayuntamiento de Arraya de Oca

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85, de 1.º de julio y artículo 5.º del Reglamento de Jueces de Paz, 3/95, de 7 de junio, se anuncian las vacantes de los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de Arraya de Oca, a partir del día 6 de octubre próximo.

Las solicitudes para cubrir las vacantes, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad y acompañadas de fotocopia del documento nacional de identidad, deberán presentarse directamente en el Ayuntamiento, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Arraya de Oca, 26 de agosto de 1997. — El Alcalde, Salvador Morquillas Marina.

7390. — 6.000

#### Junta Vecinal de Cubillejo de Lara

Aprobada por esta Junta Vecinal la memoria redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don José Ramón López Fernández de las Heras, para las obras de pavimentación de calles en esta localidad, por un importe total de 1.400.000 pe-

setas, dicho documento se halla de manifiesto al público en esta Junta Vecinal, a fin de que las personas interesadas en el mismo puedan presentar cuantas alegaciones u observaciones estimen oportunas dentro del plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cubillejo de Lara, 29 de agosto de 1997. — El Presidente (ilegible).

7387. — 6.000

#### Ayuntamiento de Valle de Sedano

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1997, el pliego de cláusulas administrativas particulares para contratar en procedimiento abierto y por subasta la ejecución de la obra denominada «Pavimentación de calles en Escalada y Sedano», el cual se expone al público en Secretaría Municipal, por el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación para adjudicar el contrato, si bien, ésta se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

1. Entidad adjudicataria: Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano, con domicilio en Pl. Rodríguez de Valcárcel, 1, de la localidad de Sedano (Burgos).

2. Objeto del contrato: La ejecución de las obras denominadas «Pavimentación de calles en Escalada y Sedano», con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don Jesús María Tárrega Pérez. Plazo de ejecución: Seis meses, desde el día siguiente de la firma del acta de replanteo.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 5.900.000 pesetas, que podrá ser mejorado a la baja, IVA incluido.

5. Garantías: Provisional, 118.000 pesetas, equivalente al 5% del tipo de licitación. Definitiva del 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de la documentación: Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos de los contratistas: Ver pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en sobre cerrado en Secretaría Municipal hasta las 14,00 horas del décimo cuarto día natural contado desde el día siguiente hábil en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el décimo cuarto día natural coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las ofertas se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

9. Apertura de las ofertas: A las 18,00 horas del día en que finalice la presentación de las ofertas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, se procederá en acto público a la apertura de las proposiciones.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios. Sedano, a 1 de septiembre de 1997. — El Alcalde (ilegible).

7438. — 15.200



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS